



Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

RV: Ordinario laboral de ROBERTO CALDERON contra AGROPECUARIA PALMA DEL RIO S.A ,hoy SAS Radicación No 2001-00150

1 mensaje

Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: memoriales <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

8 de febrero de 2022, 16:56

Cordialmente,



**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
IBAGUÉ**
[j01lctoiba@cendoj.
ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
Palacio de Justicia –
Oficina 711
Celular: 317-802-
5465
Ibagué - Tolima

De: TEOFILO LOZANO <teofilolozanoenciso@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 16:54

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ordinario laboral de ROBERTO CALDERON contra AGROPECUARIA PALMA DEL RIO S.A ,hoy SAS Radicación No 2001-00150



CamScanner 02-08-2022 14.39.pdf
1545K

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E.S.D.

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE ROBERTO CALDERON
CONTRA AGROPECUARIA PALMA DEL RIO S.A. EJECUTIVO A
CONTINUACION DEL ORDINARIO.**

RADICACION No.2001 - 0150.

TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, apoderado del demandante, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar la liquidación del crédito, actualizada al 22 de enero de 2022, para que se digne actuar de la manera pertinente procesalmente hablando.

Respetuosamente solicito se digne ordenar oficiar al representante legal de F.R.I.S.C.O., administrado por la Sociedad de Activos Especiales de la Nación, poniéndole en conocimiento que el señor **ROBERTO CALDERON**, identificado con C.C.No.14.201.895 de Ibagué, se constituyó como legitimo reclamante en calidad de tercero de buena fe exenta de culpa, conforme a lo dispuesto en la Ley 793 de 2002, art. 4º y siguientes, ante el juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y Lavado de Activos de Bogotá D.C., como también ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y Lavado de Activos de Descongestión de Bogotá D.C., para el pago de los derechos que le fueron reconocidos en la jurisdicción Laboral Ordinaria, ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, en el proceso ordinario laboral contra Agropecuaria Palma del Rio S.A. hoy S.A.S., en el cual actualmente se adelanta el ejecutivo laboral a continuación del ordinario, de radicación No.2001 - 0150-00, cuyo valor de la liquidación actualizada del crédito, asciende a

la suma de \$171.372.301.00 pesos moneda corriente. Se precisa que dichos juzgados (Segundo y Tercero penal del circuito especializado de extinción de dominio y lavado de activos), por negligencia, descuido u omisión, no se pronunciaron en la sentencia de fondo, como tampoco la segunda instancia; ni se notificó de tal decisión, en debida forma, al legítimo reclamante en calidad de tercero de buena fe exenta de culpa, ni a su apoderado, con lo cual se ha violado el debido proceso de dicho legítimo reclamante, con las consecuencias que de ello se desprende en contra del erario (art.90 C.N.).

Se dignará solicitarle se pronuncie, para que los bienes inmuebles que finalmente fue declarada su extinción de dominio, entre ellos, la agropecuaria Palma del Rio S.A. hoy S.A.S., a quien el trabajador prestó sus servicios laborales, hoy a cargo de F.R.I.S.C.O., administrado por la Sociedad de Activos Especiales, tenga en cuenta tal situación, para que se digne colocarla a disposición del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, hasta concurrencia de la obligación, por tratarse de un crédito laboral que goza de la prelación de ser privilegiado de primera clase, regla cuarta (art.2494, 2495 ss., y concordantes C.C.).

DERECHO: Ley 793 de 2002, Ley 1453 de 2011, Ley 1708 de 2014; Art.29, 90 C.N.

PRUEBAS: Lo obrante en la encuadernación ante el juzgado de conocimiento y lo obrante en su despacho judicial.

Anexo, la liquidación actualizada del crédito.

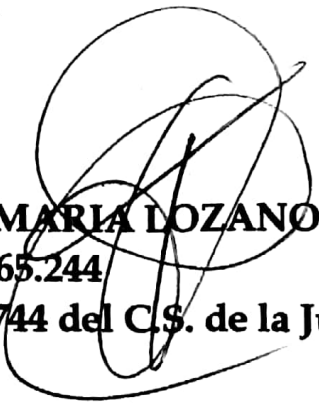
NOTIFICACIONES: Tanto mi poderdante, como el suscrito apoderado, en la calle 9 No.1-106, barrio La Pola, Ibagué-Tolima; Correo electrónico: teofilolozanoenciso@gmail.com

NOTA. - Constancia de rigor. Respetuosamente se deja constancia que es la segunda solicitud que se efectuá en tal sentido, sin que su despacho judicial se haya pronunciado, con el consabido perjuicio

TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO DERECHO PÚBLICO (CONSTITUCIONAL-ADMINISTRATIVO)
LABORAL - CONCILIADOR - ARBITRO CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

para los intereses de mi poderdante, quien de ser necesario adelantará el proceso de reparación directa contra el Estado (art.90 C.N.).

Señor Juez,



TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
C.C.No.2.265.244
T.P.No.40.744 del C.S. de la Judicatura

CALLE 9 No.1-106, CELULAR 313-3480030 EMAIL: teofilolozanoenciso@gmail.com IBAGUE

TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO DERECHO PÚBLICO (CONSTITUCIONAL-ADMINISTRATIVO)
LABORAL - CONCILIADOR - ARBITRO CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E.S.D.

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE ROBERTO CALDERON
CONTRA AGROPECUARIA PALMA DEL RIO S.A. EJECUTIVO A
CONTINUACION DEL ORDINARIO.**

RADICACION No.2001 - 0150.

TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, apoderado del demandante, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar la liquidación del crédito, actualizada al 22 de enero de 2022, lo cual efectúo, así:

Condena desde el 23 de octubre de 2000.-

Corte al 22 de enero de 2022.-

Veinte un año X 360 días = 7.560 días

Cuatro meses..... 120 días

7.680 días X \$22.233 = \$ 170.749.440.00

INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 170.749.440.00
Horas Extras Diurnas	118.750.00
Dominicales	80.000.00
Cesantías	164.895.00
Intereses a las Cesantías	259.216.00

CALLE 9 No.1-106, CELULAR 313-3480030 EMAIL: teofilolozanoenciso@gmail.com IBAGUE

TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO DERECHO PÚBLICO (CONSTITUCIONAL-ADMINISTRATIVO)
LABORAL - CONCILIADOR - ARBITRO CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

TOTAL DEL CREDITO

\$ 171.372.301.00

**SON CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$171.372.301.00)
MONEDA CORRIENTE.**

Señor Juez,



TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
C.C.No.2.265.244
T.P.No.40.744 del C.S. de la Judicatura

CALLE 9 No.1-106, CELULAR 313-3480030 EMAIL: teofilolozanoenciso@gmail.com IBAGUE